



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2637**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Yamacar Quindío SAS
Demandado : Vivian Eliana Tascón Mondragón
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00135-00**

La Unión Valle, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En razón al escrito allegado electrónicamente, mediante el cual la parte demandada, otorga poder a profesional del derecho, se procederá con el reconocimiento de personería a la abogada de conformidad con los artículos 73 y 74 del CGP.

Igualmente, dicho profesional allego liquidación del crédito sin que se cumpliera a cabalidad con lo dispuesto en el Art. 461 inciso 3º del Código General del Proceso, ya que no allego el título de consignación de la suma a fin de poder correr traslado a la misma.

En consecuencia,

Resuelve:

Primero: Reconocer personería dentro del presente asunto al Dr. Brayan Lonvayron Sánchez Ramírez C.C. No. 1.116.434.924, titular de la L.T. No. 25.397 del C. S. de la J., para actuar en nombre y representación de la señora Viviana Eliana Tascón, conforme a las facultades conferidas para ello.

Segundo: Requerir al apoderado judicial de la demandada a fin de que cumpla a cabalidad con lo dispuesto en el Art. 461 inciso 3º del Código General del Proceso allegando el título de consignación a fin de correr traslado de la liquidación presentada.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79bdd971a22172aca3807c13faee79b34a5ad074d84874e19bcac0c5d450d5c5
Documento generado en 07/10/2021 04:47:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>